

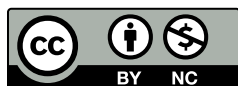
Carolina P. Barry y Matías E. Rodas. (Enero/Abril, 2026). Entre Roca y Menem: debates y políticas de representación parlamentaria de los Territorios Nacionales (1884-1990). *Folia Histórica del Nordeste*, N° 55, pp. 57-84. DOI: <https://doi.org/10.30972/fhn.559202>

La revista se publica bajo licencia Creative Commons, del tipo Atribución No Comercial. Al ser una revista de acceso abierto, la reproducción, copia, lectura o impresión de los trabajos no tiene costo alguno ni requiere proceso de identificación previa. La publicación por parte de terceros será autorizada por *Folia Histórica del Nordeste* toda vez que se la reconozca debidamente y en forma explícita como lugar de publicación del original.

Folia Histórica del Nordeste solicita sin excepción a los autores una declaración de originalidad de sus trabajos, esperando de este modo su adhesión a normas básicas de ética del trabajo intelectual.

Asimismo, los autores ceden a *Folia Histórica del Nordeste* los derechos de publicidad de sus trabajos, toda vez que hayan sido admitidos como parte de alguno de sus números. Ello no obstante, retienen los derechos de propiedad intelectual y responsabilidad ética así como la posibilidad de dar difusión propia por los medios que consideren. Declara asimismo que no comprende costos a los autores, relativos al envío de sus artículos o a su procesamiento y edición.

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)



Contacto:

foliahistorica@gmail.com

<https://iighi.conicet.gov.ar/publicaciones-periodicas/revista-fohia-historica-del-nordeste>

<https://revistas.unne.edu.ar/index.php/fhn>

ENTRE ROCA Y MENEM: DEBATES Y POLÍTICAS DE REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES (1884-1990)

*Between Roca and Menem: Debates and Policies of Parliamentary
Representation of the National Territories (1884-1990)*

Carolina P. Barry*

<http://orcid.org/0000-0002-2790-2165>

Matías E. Rodas**

<http://orcid.org/0000-0001-6125-6294>

Resumen

La creación de los territorios nacionales en 1884 instauró un régimen tutelar que restringió los derechos políticos de sus habitantes. Desde los inicios del régimen territorial y hasta mediados del siglo XX, se sucedieron numerosas propuestas e iniciativas orientadas a promover su inclusión en el sistema representativo nacional, particularmente en materia de representación parlamentaria, impulsadas por parlamentarios, juristas, actores de la sociedad civil y por el Poder Ejecutivo. Entre ellas, se cuentan proyectos de reforma constitucional, propuestas de delegados con voz y sin voto y fórmulas de representación demográfica. El artículo centra su interés en reconstruir esos debates y demostrar que, durante más de seis décadas, la cuestión territorial permaneció activa en la agenda política y doctrinaria sin traducirse en transformaciones institucionales efectivas. Asimismo, analiza la plasmación práctica y específica de esas discusiones en materia de representación parlamentaria a partir del Gobierno de Perón, mediante la creación del delegado parlamentario en 1951 y la coexistencia de provincialización escalonada bajo criterios diferenciados. El análisis culmina con el caso de Tierra del Fuego hasta su provincialización definitiva en 1990, que marcó la integración plena de estos espacios al federalismo argentino.

<territorios nacionales> <representación parlamentaria> <delegados parlamentarios>
<elecciones> <provincialización>

Abstract

The creation of the national territories in 1884 established a tutelary regime that restricted the political rights of their inhabitants. From the early years of this territorial regime until the mid-twentieth century, numerous proposals and initiatives sought to promote their inclusion in the national representative system, particularly in terms of parliamentary representation. These initiatives were advanced by legislators, jurists, actors from civil society, and the executive branch, and included constitutional reform projects, proposals for delegates with voice but no vote, and demographic representation formulas. This article reconstructs those debates and demonstrates that, for more than six decades, the territorial question remained active in the political and doctrinal agenda without resulting in effective institutional transformation. It further examines

* Licenciada en Ciencia Política, doctora en Ciencia Política, investigadora Principal del Conicet. Directora del Programa de Estudios de Historia del Peronismo en UNTREF y de la Colección de Estudios de Historia del Peronismo de EDUNTREF. cbarry@untref.edu.ar

** Profesor de Historia, licenciado en Estudios Políticos, magister en Historia, becario doctoral de CONICET y docente de nivel superior de la PBA. mrodas1945@gmail.com

ARTÍCULOS

Barry y Rodas. Entre Roca y Menem: debates y políticas de representación parlamentaria de los Territorios...

the concrete implementation of these discussions regarding parliamentary representation under Juan D. Perón's government, through the creation of the parliamentary delegate in 1951 and the coexistence of gradual provincialization under differentiated criteria. The analysis concludes with the case of Tierra del Fuego, whose trajectory illustrates the tensions between integration and tutelage until its definitive provincialization in 1990, marking the full incorporation of these territories into the Argentine federal system.

<national territories> <parliamentary representation> <parliamentary delegates>
<elections> <provincialization>

Recibido: 10/08/2025 //Aceptado: 12/03/2026

Introducción

La configuración actual del sistema representativo federal argentino es el resultado de un prolongado proceso de reorganización territorial y redefinición institucional iniciado a fines del siglo XIX con la creación de los territorios nacionales. Desde entonces, la estructura federal experimentó transformaciones sucesivas que incluyeron cambios jurisdiccionales, debates sobre la representación política y tensiones en torno a la integración política plena de estos espacios dentro del sistema federal. Este proceso, atravesado por avances, interrupciones y soluciones intermedias, se extendió hasta fines del siglo XX, cuando la provincialización del último territorio, Tierra del Fuego, en 1990, completó formalmente el mapa federal argentino.

La Ley 1532, sancionada en 1884, creó los territorios nacionales y estableció para ellos un régimen de dependencia administrativa y política que condicionó durante décadas su acceso a instancias de decisión y a formas plenas de representación. En virtud de esta norma, se constituyeron nueve territorios subordinados al Estado nacional: Chaco, Chubut, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego. La composición se modificó en 1900 con la creación del territorio nacional de Los Andes Centrales, que fue posteriormente disuelto y repartido en 1943 entre las provincias de Salta, Jujuy y Catamarca. Ese mismo año se establecieron las gobernaciones como una nueva forma de organización. Al igual que los territorios, se trataba de unidades subordinadas al Estado nacional, cuya administración quedó a cargo de miembros activos de las Fuerzas Armadas.¹ El gobierno nacional retenía la potestad de designar a sus gobernadores, quienes carecían de autonomía política y contaban con márgenes acotados de decisión frente a las directivas del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, el gobierno central asumía la recaudación fiscal y la asignación presupuestaria para su funcionamiento (Leoni, 2001a; Ruffini, 2006; Arias Bucciarelli, 2010).

La situación de “tutelage” ejercida por el Estado sobre los territorios se justificaba como una forma de supervisión política, en tanto eran considerados carentes de la experiencia institucional atribuida a las catorce provincias históricas (Ruffini, 2006).

¹ El Ejército dirigía la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, mientras que la Armada estaba al frente de la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego (Leoni, 2001a, pp. 62-63).

Como consecuencia de este régimen de dependencia, los territorios no participaban en la elección presidencial ni contaban con representación en el Congreso Nacional. Aunque la Ley 1.532 establecía el carácter transitorio de esta situación y fijaba criterios demográficos para habilitar instancias de participación, la creación de una legislatura local al alcanzar los treinta mil habitantes y la conversión en provincia a los sesenta mil, no definía los mecanismos institucionales necesarios para concretar tales transformaciones.² Mientras no se alcanzaran dichos umbrales, la participación política se restringía al ámbito municipal, en localidades de más de mil habitantes, mediante la elección de concejos municipales y jueces de paz. No obstante, este derecho solía verse limitado por intervenciones del gobierno nacional motivadas por disputas en torno a la delimitación del ejido urbano y la conformación del padrón electoral (Arias Bucciarelli, 2010).

Este diseño institucional configuró lo que la historiografía denominó la “cuestión territorial”: un problema estructural del federalismo argentino atravesado por tensiones entre integración y subordinación, ciudadanía formal y ejercicio efectivo de derechos. Los primeros estudios interpretaron el régimen territorial bajo el signo de la exclusión política, definiendo a sus pobladores no como ciudadanos plenos sino como habitantes con derechos restringidos (Favaro, 1997; Leoni, 2001a; Ruffini, 2006; Arias Bucciarelli, 2010). Investigaciones más recientes, no obstante, han matizado esa lectura, señalando que la ley no imponía restricciones fundadas en atributos civiles, sino en criterios demográficos, lo que abrió un debate en torno a la distancia entre derechos formales y posibilidades efectivas de ejercicio (Gallucci, 2016).

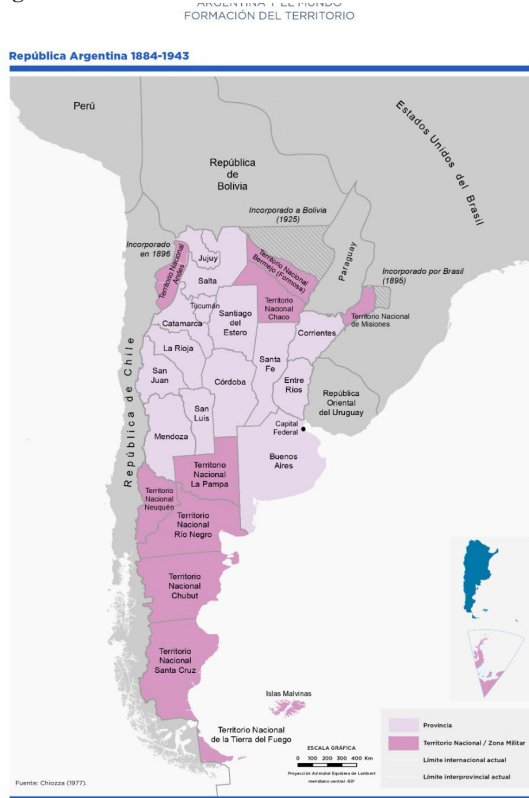
A lo largo del siglo XX, esta tensión dio lugar a múltiples proyectos e iniciativas orientadas a otorgar a los territorios nacionales algún tipo de presencia en el Congreso. La provincialización fue una de las alternativas consideradas, pero no la única, ya que también se ensayaron fórmulas intermedias destinadas a resolver el problema de la representación sin modificar de inmediato su estatuto jurídico. Entre ellas se destacó la figura del delegado parlamentario, cuya definición estuvo lejos de ser lineal o consensuada y que se constituyó en una de las soluciones institucionales propuestas para articular territorio, población y representación dentro del esquema federal.

En este contexto, el presente trabajo analiza los debates, controversias y soluciones que, desde fines del siglo XIX y a lo largo del siglo XX, dieron lugar a distintas alternativas en torno a la representación parlamentaria de los territorios nacionales, examinando cómo y bajo qué condiciones se habilitó o se restringió su presencia en el ámbito legislativo. Reconstruye las discusiones conceptuales e institucionales, las iniciativas promovidas y las decisiones adoptadas, y otorga un lugar central a la figura del delegado parlamentario como una de las respuestas ensayadas para articular territorio, población y representación dentro del esquema federal. Asimismo, examina las trayectorias de quienes ocuparon ese cargo y las transformaciones que acompañaron la transición desde fórmulas de representación restringida hacia la incorporación plena al sistema representativo.

² Como señala Arias Bucciarelli (2010), el censo de 1920 indicaba que la mayoría de los territorios nacionales reunía las condiciones demográficas para constituir sus legislaturas locales, mientras que La Pampa, Chaco y Misiones superaban los sesenta mil habitantes requeridos por la ley para convertirse en provincias.

El texto se organiza en seis apartados. Incluye esta introducción, cuatro secciones analíticas y las consideraciones finales. La primera reconstruye las propuestas y los debates en torno a la representación de los territorios en el Congreso. La segunda examina los antecedentes y el proceso que desembocó en la sanción de la ley electoral que instituyó la figura de los delegados parlamentarios y las provincializaciones. La tercera se concentra en las trayectorias y perfiles de quienes ocuparon ese cargo a partir de las elecciones de 1951 y 1954. Finalmente, la cuarta sección aborda el caso de Tierra del Fuego, reconstruyendo los cambios, interrupciones y redefiniciones que atravesaron su acceso a la representación legislativa hasta la provincialización. El trabajo se sustenta en el análisis de fuentes primarias, entre ellas, proyectos de ley, leyes, decretos, peticiones, solicitudes, notas elevadas al Congreso Nacional y debates parlamentarios, en diálogo con la bibliografía especializada sobre la problemática de los territorios nacionales.³

Figura 1. La creación de los territorios nacionales en 1884

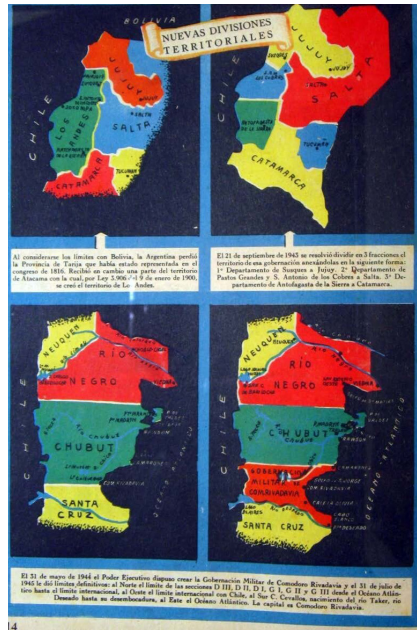


ANIDA - IGN
www.anida.ign.gov.ar

Fuente: Instituto Geográfico Nacional (IGN). *Atlas Nacional Interactivo de Argentina*. Recuperado de: <https://www.anida.ign.gov.ar>

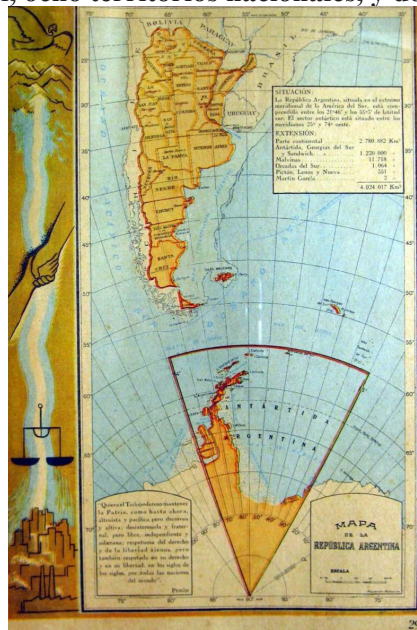
³ Agradecemos a la Dirección de Información Parlamentaria por su asistencia en la localización del material legislativo.

Figura 2. Disolución del territorio nacional de Los Andes Centrales y creación de la gobernación militar de Comodoro Rivadavia



Fuente: Presidencia de la Nación Argentina. (1950). *La Nación Argentina: justa, libre, soberana* (p. 714). Buenos Aires: Subsecretaría de Informaciones.

Figura 3. La República Argentina en 1950: compuesta por catorce provincias, la Capital Federal, ocho territorios nacionales, y dos gobernaciones



Fuente: Presidencia de la Nación Argentina. (1950). *La Nación Argentina: justa, libre, soberana* (p. 29). Buenos Aires: Subsecretaría de Informaciones.

Figura 4. La República Argentina en 1954: compuesta por dieciocho provincias, la Capital Federal, cuatro territorios nacionales, y dos gobernaciones



Archivo histórico
<http://archivohistorico.educ.ar>

Fuente: Instituto Geográfico Militar. (1954). *Atlas de la República Argentina: físico, político y estadístico*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, (2.ª ed.). Recuperado de: <https://www.educ.ar/>

Propuestas y debates sobre la representación de los Territorios en el Congreso entre 1883-1951

La representación parlamentaria de los territorios nacionales fue objeto de debate desde su creación institucional en el marco de las disputas por su incorporación al régimen federal. Desde el inicio, la posibilidad de su presencia en el Congreso integró las preocupaciones vinculadas a su integración política. El propio proyecto que culminó en la ley 1.532 orgánica de los territorios nacionales contemplaba que aquellos con más de treinta mil habitantes contarían con una legislatura facultada para designar un delegado ante la Cámara de Diputados, con voz, pero sin voto y mandato de dos años, renovable. La figura generó un intenso debate entre quienes la consideraban inconstitucional y quienes, apoyados en antecedentes comparados, la defendían. Finalmente fue excluida del texto definitivo, impidiendo toda representación territorial.⁴ Sin embargo, la cuestión no desapareció de la agenda parlamentaria y permaneció en tensión con la alternativa de la provincialización. A lo largo de las décadas siguientes, se sucedieron proyectos y debates que dieron lugar a soluciones parciales y provisorias, lo que revela el carácter inestable del proceso.

La historiografía ha estudiado los orígenes de los territorios, su desarrollo socioeconómico, el debate teórico sobre su situación política, y el proceso que culminó en

⁴ Argentina. (1884, 1 de octubre). Ley 1.532 de organización de los territorios nacionales. Registro Nacional, tomo 1874-1890 (3ª parte, p. 857). Linares Quintana (1937).

las provincializaciones en la década de 1950.⁵ Estos estudios han cuestionado la lectura teleológica que concebía la conversión en provincias como único destino posible (Arias Bucciarelli, 2012; Leoni y Solís Carnicer, 2012). En este marco, la provincialización no fue el único horizonte imaginado ni la principal demanda territorial. Pese a la existencia de grupos que la promovían, las declaraciones de asociaciones vecinales, congresos de municipalidades y conferencias de gobernadores reclamaban mayormente el nombramiento de funcionarios con residencia efectiva, el fomento económico local, la instauración de las legislaturas territorianas, y la representación parlamentaria (Arias Bucciarelli, 2016). Por ejemplo, en el Primer Congreso de Municipios, celebrado en 1933, sólo algunos territorios (Chaco, Misiones y La Pampa) impulsaron la provincialización, mientras que prevaleció la prioridad de la representación en el Congreso (Linares Quintana, 1937; Leoni). La representación aparecía como un mecanismo de integración política sin alterar la dependencia administrativa respecto del poder central. La discusión abrió interrogantes sobre qué definía la autonomía provincial, si la población y la capacidad económica o la existencia de una comunidad jurídico-política (Gallucci, 2020a, 2020b).

El examen de las propuestas formuladas permite advertir la creciente complejidad del problema, y la diversidad de soluciones ensayadas a lo largo del tiempo. La literatura destaca la abundancia de iniciativas legislativas entre fines del siglo XIX y mediados del XX que fueron sistematizadas en la obra pionera de Segundo Linares Quintana (1937) y en estudios posteriores como los de María Silvia Leoni (2001a) y Lisandro Gallucci (2020a). Por su parte, las intervenciones de juristas, constitucionalistas y el debate doctrinario en torno a los derechos políticos territoriales fueron reconstruidos, entre otros, por Martha Ruffini (2007) y el propio Gallucci (2020b).

Linares Quintana indica que los proyectos presentados hasta la primera mitad de la década de 1930 pueden agruparse en dos grandes orientaciones: con o sin reforma constitucional. La primera proponía reformar el artículo 37 de la Constitución Nacional para reconocer a los territorios el derecho a elegir diputados. Esa cláusula regulaba la composición del Congreso y contemplaba únicamente a las provincias y a la Capital Federal, omitiendo a los territorios. Sus defensores sostenían que esa omisión impedía toda forma válida de representación, de allí, la insistencia en reformar el texto constitucional. El primer intento de incorporar a los territorios nacionales en la representación parlamentaria mediante la modificación del artículo 37 tuvo lugar durante la reforma constitucional de 1898, a partir de una iniciativa del diputado Lucas Ayarragaray. La propuesta fue rechazada por la Convención Constituyente, que consideró que carecía de competencia para extender la representación más allá de las provincias y la Capital Federal.⁶ Este revés no clausuró el debate. En los años siguientes, se sucedieron nuevos proyectos en el Congreso, entre ellos, los presentados por Carlos

⁵ Ver, entre otros, Linares Quintana, 1937; Favaro, 1997; Leoni, 2001b; Mases y Rafart, 2003; Ruffini, 2006; Bona y Vilaboa, 2007; Arias Bucciarelli y Jensen, 2008; Iuorno y Crespo, 2008; Arias Bucciarelli, 2012; Leoni y Solís Carnicer, 2012; Macor y Tcach, 2013; Mases y Zink, 2014; Gallucci, 2016, 2020b.

⁶ Argentina. Convención Nacional Constituyente. (1898). Diario de sesiones de la Convención Nacional Constituyente. Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación.

Olivera en 1903, Alejandro Gancedo en 1909, Carlos Melo en 1917, José Salazar en 1919 y Roberto Parry en 1920.⁷

Aunque todos coincidían en la necesidad de una reforma constitucional, divergían en el modo de instrumentarla. El proyecto de Gancedo fijaba una base de un diputado cada treinta y tres mil habitantes o fracción no menor de dieciséis mil quinientos, lo que en la práctica convertía a La Pampa, Misiones, Neuquén, Chaco y Río Negro en distritos individuales, mientras que Formosa, Chubut, Santa Cruz, Los Andes y Tierra del Fuego debían integrarse en un distrito conjunto hasta alcanzar el umbral requerido. Melo, en cambio, proponía no otorgar bancas plenas, sino incorporar a la Constitución la figura del delegado parlamentario con voz y sin voto. Por su parte, Parry combinaba ambos criterios: incluía a los territorios en el artículo 37, preveía delegados para aquellos que no alcanzaran la base demográfica establecida y habilitaba la elección de senadores cuando la población lo permitiera, siguiendo el procedimiento previsto para la Capital Federal. En conjunto, estas iniciativas evidencian que, aun compartiendo la premisa de que la incorporación territorialiana requería una reforma constitucional, persistían desacuerdos en torno a la escala poblacional, el tipo de representación y el diseño institucional más adecuado para concretarla.

La segunda línea procuraba eludir la reforma, considerada compleja, y explorar alternativas dentro del ordenamiento vigente, como la creación de delegados con voz, pero sin voto, su intervención en comisiones y la remisión de informes en asuntos territoriales. Entre estas iniciativas sobresalen los proyectos de Federico Pinedo (1913 y 1922), Víctor Molina y Carlos Melo (1916), Bernardo Sierra y otros (1932), Tomás Buirra (1933) y Manuel González Maseda (1935), además de las propuestas del Poder Ejecutivo en 1893 (Luis Sáenz Peña), 1900 (Julio Argentino Roca), 1914 (Victorino de la Plaza) y 1924 (Marcelo T. de Alvear), así como las de José Matienzo (1933) y Benjamín Villafañe (1934) (Linares Quintana, 193; Leoni, 2001a). Lejos de conformar un bloque uniforme, estas iniciativas diferían en su diseño. Mientras algunas iniciativas, como las de Pinedo en 1913, Molina y Melo, el Poder Ejecutivo en 1914 y Buirra, proponían que cada territorio enviara un delegado con voz, pero sin voto, otras supeditaban la representación al cumplimiento de umbrales poblacionales.

Molina y Melo proponían una base de quince mil habitantes; el proyecto del Poder Ejecutivo de 1924 la elevaba a dieciséis mil quinientos, y el de 1904 establecía que cada territorio con al menos tres municipalidades tendría derecho a mandar un delegado a la Cámara de Diputados de la Nación.⁸ Por su parte, Matienzo proponía cinco mil ciudadanos en edad electoral. Estas diferencias evidencian que evitar la reforma constitucional no eliminaba las controversias, sino que desplazaba la discusión a los criterios demográficos y políticos de acceso a la representación. Las divergencias alcanzaban también el modo de selección de los delegados. En 1900, el presidente Roca sugería que fueran elegidos por un colegio integrado por los consejos municipales y

⁷ Linares Quintana (1937).

⁸ Argentina, Cámara de Diputados de la Nación. (1900). Expediente n° 12, Proyecto de ley orgánica de territorios nacionales.

presidido por el gobernador del territorio, mientras que Pinedo, en 1922, proponía una designación a cargo del gobernador, el juez letrado y el presidente del consejo municipal, quienes debían nombrar representantes ante ambas cámaras. En el fondo, la discusión giraba en torno a si la legitimidad debía emanar de la voluntad directa de los habitantes o permanecer mediada por autoridades vinculadas al poder central.

Finalmente, algunos proyectos procuraban restringir el margen de actuación. La iniciativa de Sierra limitaba su intervención a la presentación de proyectos vinculados específicamente con los territorios, la de González Maseda permitía su participación en ambas cámaras, pero circunscrita a los asuntos que cada una considerara relacionados con esas jurisdicciones; mientras que la propuesta de Buira les permitía presentar proyectos, integrar comisiones, y participar en todos los debates, especialmente los que afectaran a su territorio.⁹ Incluso cuando se admitía la presencia territorial en el Congreso, persistía la tendencia a acotar su incidencia en la deliberación legislativa, preservando la primacía política de las provincias y la Capital Federal. Linares Quintana registró, además, una posición minoritaria que sostenía la posibilidad de habilitar la elección de diputados sin modificar la Constitución, bajo el argumento de que los legisladores representaban al pueblo de la Nación en su conjunto. Esta interpretación fue rechazada casi de manera unánime porque el texto constitucional circunscribía expresamente la representación a las provincias y a la Capital Federal (Linares Quintana, 1937).

Los legisladores que impulsaron estas iniciativas provenían de distintas tradiciones políticas como el conservadurismo con Ayarragaray y Olivera, el socialismo con Pinedo y Buira, el radicalismo con Parry, Melo y Molina, el radicalismo antipersonalista con Sierra, Matienzo y Villafañe, y el socialismo independiente con González Maseda. Del mismo modo, los poderes ejecutivos que promovieron proyectos sobre la representación territorial respondieron a gobiernos de orientaciones diversas. Más allá de las variaciones partidarias y coyunturales, la cuestión mantuvo continuidad en la agenda. Oficialismos y oposiciones coincidieron, con matices, en la necesidad de discutir alguna forma de incorporación territorial al Congreso.

Además del ámbito estrictamente parlamentario, la problemática también involucró a juristas y constitucionalistas. Especialistas en Derecho Constitucional, como José Estrada, Francisco Ramos Mejía, Lucio López, Aristóbulo del Valle, Joaquín V. González, Rodolfo Rivarola, Manuel Montes de Oca y Ángel Ávalos reflexionaron sobre la situación de los territorios nacionales en el marco de un régimen federal. En general, cuestionaron la idea de que la provincialización dependiera exclusivamente de requisitos demográficos o económicos, al definir a las provincias como organismos colectivos dotados de personalidad jurídico-política y rasgos culturales propios (Gallucci, 2020b).

Segundo Linares Quintana fue la figura más influyente en este campo (Ruffini, 2007). En la década de 1930 promovió el desarrollo del denominado Derecho Público Territorial, orientado al estudio específico de los territorios nacionales. Cuestionó la tesis que reputaba inconstitucional la figura del delegado por no estar expresamente prevista en la

⁹ Argentina, Cámara de Diputados de la Nación. (1933). Expediente n° 407, Reformas a la ley 1.532, de territorios nacionales.

Constitución y sostuvo, en cambio, una interpretación amplia del principio representativo: la fórmula que atribuía la elección de diputados al pueblo de la Nación debía comprender también a los territorios (Linares Quintana, 1937). Desde esta perspectiva, la presencia de delegados con voz y sin voto en Diputados no vulneraba el orden constitucional y podía sostenerse como una solución transitoria. Más complejo era el caso del Senado, concebido como representación de entidades autónomas. Allí los territorios, no se equiparaban a las provincias ni a la Capital Federal, aunque el jurista argumentaba que aun en esa cámara era posible admitir delegados como informantes habilitados a intervenir en el debate (Linares Quintana, 1937). Estos no integrarían formalmente el cuerpo legislativo, pero participarían del proceso deliberativo como portavoces de sus comunidades. La sociedad civil de los territorios nacionales tampoco permaneció ajena a estas discusiones. La Sociedad Rural de La Pampa respaldó en 1913 el proyecto legislativo de Pinedo y, en 1923, instituciones de Río Negro y Neuquén apoyaron propuestas similares.

La revisión de estos proyectos permite advertir continuidades y desplazamientos en la forma de concebir los derechos políticos, la integración territorial y la representación. Aunque la provincialización aparecía como horizonte último, las alternativas ensayadas fueron múltiples: desde reformas constitucionales hasta la creación de figuras intermedias como el delegado parlamentario, cuya intervención con voz, pero sin voto, se consolidó como mecanismo recurrente. Durante casi siete décadas, distintas iniciativas intentaron incorporar a estos espacios al sistema legislativo mediante combinaciones diversas de elección directa o indirecta, representación en una o ambas cámaras y alcances variables de participación. La reiteración de alternativas divergentes indica que la solución implementada a comienzos de la década de 1950 no constituyó un desenlace natural ni una innovación sustantiva, sino la instrumentación de fórmulas largamente debatidas.

Provincializaciones y delegados parlamentarios

El peronismo abordó la cuestión de los territorios nacionales mediante una estrategia dual y progresiva. Por un lado, impulsó su provincialización como vía de integración plena al régimen federal. Por otro lado, instituyó la figura de los delegados parlamentarios como mecanismo transitorio de representación para aquellas jurisdicciones cuya transformación no sería inmediata. Ambas soluciones se inscribieron en una secuencia de ampliación institucional y de reconocimiento de derechos políticos que atravesó las dos presidencias de Perón. De este modo, lejos de introducir una innovación *ex nihilo*, el peronismo retomó alternativas debatidas desde fines del siglo XIX, integrándolas en una política articulada de reorganización federal.

La conversión de los territorios en provincias integró el horizonte programático del peronismo desde la fase inicial de la planificación estatal y se mantuvo a lo largo de todo el ciclo gubernamental.¹⁰ En el Primer Plan Quinquenal (1947-1951), ese objetivo

¹⁰ Importantes trabajos analizaron este proceso en cada uno de los territorios nacionales; entre otros, Leoni (2001b), Rodas (2020), Pereira (2008), Girbal Blacha (2013), Álvarez y Urquiza (2010), Oviedo y Alcaráz (2014), Alonso (2015), Bacha y Moroni (2021), Mases y Rafart (2003), Iuorno (2008), Arias Bucciarelli (2007), Barros y Carrizo (2012), Raffaele (2012), Hudson (2007), Bona y Vilaboa (2010),

fue formulado de manera explícita, aunque subordinado a un criterio de gradualidad que condicionaba la transformación jurídica a la consolidación económica, la expansión de los servicios públicos y el fortalecimiento de las capacidades administrativas y municipales. Esta orientación se vinculó con la organización del movimiento peronista en los territorios, concebida como un dispositivo para encauzar su incorporación al sistema político nacional bajo parámetros de control político y para disponer de cuadros dirigentes aptos para integrar las listas electorales. El proceso se abrió con la provincialización del Chaco y La Pampa en 1951 y se complementó con la implementación de la figura del delegado parlamentario como mecanismo transitorio para las restantes jurisdicciones. A diferencia de los gobiernos radicales y conservadores, que habían demorado la provincialización ante el temor de que la ampliación del electorado alterara los equilibrios electorales y la composición del Congreso (Ruffini, 2006), el peronismo integró la cuestión territorial en una estrategia de reorganización institucional que contribuía a consolidar la base electoral ya existente en los territorios.

Dicha orientación se reafirmó en el Segundo Plan Quinquenal (1952-1957), cuando la redefinición del estatuto de los restantes territorios pasó del plano programático a nuevas concreciones institucionales. En ese marco, se provincializó Misiones en 1953 y, en 1955, el resto de los territorios nacionales. Considerados en conjunto, ambos planes revelan una línea de continuidad, la integración plena de esas jurisdicciones al federalismo argentino constituyó un objetivo sostenido que articuló planificación, construcción institucional y participación electoral. En paralelo con las provincializaciones de 1951, el gobierno avanzó en la incorporación política de los habitantes de los territorios, habilitándolos a participar en la elección presidencial mediante la reforma constitucional de 1949. Semanas antes de la conversión en provincias de Chaco y La Pampa, Eva Perón, en su carácter de presidenta del Partido Peronista Femenino, remitió una nota al Congreso solicitando que, mientras se completaba ese proceso en el conjunto de los territorios, se les otorgara representación parlamentaria.¹¹ Días después, el diputado radical Arturo Frondizi presentó, junto con otros legisladores, un proyecto para asignarles dos diputados por distrito como medida transitoria hasta su plena incorporación al régimen provincial.¹²

Finalmente, luego de la provincialización de Chaco y La Pampa, el oficialismo logró la aprobación de la Ley Electoral 14.032 que entró en vigencia para la elección de noviembre de 1951. La norma instauró la figura del delegado parlamentario para los territorios nacionales, retomando una demanda histórica de inclusión de más de un millón y medio de habitantes que carecían de representación en el Congreso.¹³ Diversos

Varela (2007), Bonnano (2012).

¹¹ Argentina. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. (1951). Nota de Eva Perón sobre representación parlamentaria de los territorios nacionales [Expediente N° 164-P-1951]. Buenos Aires: HCDN.

¹² Argentina. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. (1951). Proyecto de ley n° 239 sobre representación parlamentaria de los territorios nacionales [Expediente legislativo]. Buenos Aires: HCDN.

¹³ Todas las referencias a la ley 14.032 se extrajeron de: Argentina. (1951, 18 de julio). Ley 14.032. Ley electoral: disposiciones. Boletín Oficial de la República Argentina. Sobre leyes electorales del periodo ver Amaral (2025).

proyectos anteriores habían abordado el tema con alternativas variadas. La solución adoptada recuperaba el modelo propuesto por Parry en 1920 y reformulado por el diputado Juan Ignacio Cooke en 1941, luego retomado por su hijo el diputado peronista John W. Cooke en 1948. Aunque no se explicitara, reproducía una fórmula largamente discutida.¹⁴ Durante el debate parlamentario de la ley electoral, que abarcó múltiples cuestiones, la representación de los territorios nacionales fue central.

En la discusión, se sostuvo que la soberanía popular sólo se ejerce plenamente a través de la representación. La Constitución de 1853 había instituido un régimen representativo, por lo que la exclusión de los territorios, fundada en razones históricas y geográficas, resultaba difícilmente compatible con ese principio. La incorporación de los delegados, aunque con limitaciones, se presentó como una extensión del principio democrático. La única restricción para los delegados era que no tendrían voto en las sesiones plenarias ni formarían parte del *cuórum*, aunque podían intervenir con voz en el recinto, votar en comisiones y presentar mociones o proyectos de ley. John W. Cooke reconoció que se trataba de una representación limitada por la ausencia del voto, pero suficiente para que la voz de los territorios fuera escuchada y sus intereses considerados.¹⁵ Aunque la limitación no era menor, la propuesta fue finalmente aprobada por unanimidad mediante votación nominal y celebrada con aplausos en el recinto. La creación del delegado parlamentario territorial constituyó una modalidad intermedia de representación, acorde con el estatus jurídico de los territorios, pero dotada de fuerte significado político y simbólico.

La novena parte de la ley, titulada *Delegados de Territorios Nacionales*, dispuso la elección de un delegado por cada 100.000 habitantes o fracción mayor de 50 000, conforme a los datos censales. Se estableció un mínimo de dos delegados por territorio, salvo en aquellos de menor población, que elegirían uno. La Ley 14.032 fue reglamentada por el Decreto 17.765 del 10 de septiembre de 1951, que determinó el número preciso de delegados correspondiente a cada territorio. Estos serían elegidos en el mismo turno electoral que los diputados nacionales. En los territorios con más de un delegado, el Poder Ejecutivo, a propuesta de los gobernadores, fijaba las circunscripciones; cuando correspondía uno solo, el territorio constituía un distrito único. Para ser electo se exigían los mismos requisitos que para diputado nacional, además de ser nativo del territorio o acreditar al menos cinco años de residencia. Los delegados quedaban sujetos a las mismas normas que los diputados en materia de duración del mandato, renovación, reelección, incorporación, remoción e inhabilidades. Gozaban asimismo de iguales privilegios e inmunidades y percibían la misma asignación. En el ejercicio de sus funciones, podían intervenir en las deliberaciones, con excepción de los juicios políticos, presentar mociones y proyectos de ley y participar en comisiones con voz y voto; sin embargo, no integraban el *cuórum* ni tenían derecho a voto en el recinto.

¹⁴ Argentina. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. (1941, 14 de julio). Proyecto de ley n° 574-D-1941, Ley orgánica de los territorios nacionales [Presentado por Juan I. Cooke]. Buenos Aires: HCDN.

¹⁵ Argentina. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. (1951, 5-6 de julio). Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación: Sesión ordinaria, 171ª reunión (pp. 1015-1017). Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación.

Entre las experiencias comparables, se encuentran los territorios no incorporados de Estados Unidos (Puerto Rico, Guam, Islas Vírgenes, Samoa Americana y Marianas del Norte), cuyos representantes participan en debates y comisiones pero carecen de voto pleno. El Territorio de Alaska también tuvo esta representación limitada antes de su admisión como estado en 1959 (Marshall, 1979). Asimismo, se han señalado paralelos con el proceso de conversión en estados del Territorio del Noroeste del Río Ohio de los Estados Unidos y la provincialización de territorios nacionales en Argentina (Zusman, 2010).

De este modo, en su formulación inicial, la representación territorial mantuvo un criterio demográfico. Sin embargo, en 1954, el peronismo modificó ese esquema al fijar un número fijo de dos delegados por territorio, con independencia de su población.¹⁶ Aunque esta solución había sido contemplada en proyectos previos, se apartaba de la mayoría de las propuestas anteriores, y aproximó la representación territorial a un principio igualitario más cercano al modelo del Senado que al proporcional propio de la Cámara de Diputados. Hasta aquí, el análisis se concentró en el diseño institucional y en las disputas doctrinarias que lo precedieron. Corresponde ahora examinar su concreción efectiva a través de las elecciones en los territorios y de las trayectorias de los delegados que resultaron electos. Indagar quiénes fueron, qué perfiles políticos y sociales portaban y cómo aquella fórmula intermedia de representación se plasmó en prácticas institucionales concretas permitirá evaluar, en un segundo plano, cómo se desarrolló la competencia electoral y en qué medida la organización política temprana del peronismo incidió en el desempeño de las fuerzas en los territorios.

Primeras representaciones territoriales: perfiles y trayectorias

a) Elecciones del 11 de noviembre de 1951

Las elecciones del 11 de noviembre de 1951 constituyeron el momento de aplicación efectiva del régimen de representación previsto para los territorios nacionales. La reforma constitucional de 1949 había incorporado a sus habitantes al cuerpo electoral presidencial y dispuesto, mediante su sexta disposición transitoria, la renovación total de los cargos electivos nacionales. En ese marco, los territorianos participaron por primera vez en la elección de presidente y vicepresidente de la Nación y eligieron delegados a la Cámara de Diputados conforme a la Ley 14.032, que instituyó esta modalidad específica de representación parlamentaria. De este modo, la fórmula intermedia diseñada para los territorios adquirió concreción en el terreno electoral. Paralelamente, las recientes provincias de La Pampa y Chaco eligieron convencionales constituyentes para dictar sus propias constituciones.¹⁷

Estas transformaciones institucionales implicaron un aumento del padrón electoral en más de cinco millones de personas respecto del registrado en 1946, lo que

¹⁶ Todas las referencias a la Ley 14.292 son de: Argentina. (1954, 11 de marzo). Ley 14.292, Ley electoral. Boletín Oficial de la República Argentina.

¹⁷ Sobre provincia Eva Perón y provincia Presidente Perón ver: Barry (2025a); Arias Bucciarelli (2010); Ruffini (2006).

representó un incremento del 152,95 % de los ciudadanos habilitados. La expansión se explicó por la incorporación de las mujeres al cuerpo electoral, por la inclusión de los habitantes de los territorios nacionales en la elección presidencial y parlamentaria y por la habilitación de cabos y sargentos de las Fuerzas Armadas (Barry, 2025a). En los territorios nacionales se designaron once delegados parlamentarios. Conforme al decreto reglamentario, la distribución fue la siguiente: un delegado para Neuquén, Chubut, Comodoro Rivadavia, Santa Cruz y Tierra del Fuego, y dos delegados para Río Negro, Formosa y Misiones.¹⁸ Así, el esquema diferenciado de representación adoptó una configuración precisa en cada jurisdicción territorial.

El peronismo presentó candidatos en todos los territorios, mientras que la UCR compitió en casi todos, con la excepción de Tierra del Fuego, donde el oficialismo no tuvo competencia electoral. El Partido Comunista, por su parte, se presentó en Misiones y Formosa. En todos los territorios resultaron electos los candidatos del Partido Peronista, con porcentajes de votos superiores tanto a la media nacional como a los obtenidos en las provincias. El menor desempeño relativo del oficialismo se registró en Tierra del Fuego, donde alcanzó el 62,05 % de los sufragios, mientras que el porcentaje más elevado se verificó en Neuquén, con el 78,37 % de los votos. Estos resultados se inscriben en un proceso de organización política temprana impulsado por el peronismo en los territorios nacionales.¹⁹ Del mismo modo que el partido promovió la estructuración del sector femenino ante la ampliación del sufragio, organizó también sus tres ramas en los territorios, consolidando allí una implantación partidaria desarrollada con anterioridad a las normativas que rigieron el proceso electoral de 1951.

Los delegados parlamentarios electos presentaban trayectorias heterogéneas, tanto en términos profesionales como políticos. Entre ellos se contaban docentes con inserción en el sistema educativo territorial, como Elena Fernícola y Paulina Escardó de Colombo Berra; dirigentes con participación activa en unidades básicas y en las estructuras partidarias locales, como Alberto Rodríguez Gallardo, Pedro San Martín, Agapito Montaña, Néctar Barrera, Orlando Parolín y Esther Fadul,²⁰ y representantes vinculados al ámbito sindical y a delegaciones regionales de la CGT, como Ramón Mariño y Octavio Ríos; y el periodista Antenor Polo. Tres de los once delegados fueron mujeres: Fernícola por Misiones, Escardó de Colombo Berra por Chubut y Fadul por Tierra del Fuego (Barry, 2021). En los dos últimos casos, se trató de las únicas representantes de sus respectivos territorios, de modo que la totalidad de la representación parlamentaria de esas jurisdicciones quedó en manos femeninas. Esta situación sugiere la gravitación que pudo haber tenido la temprana organización del Partido Peronista Femenino en determinados espacios territoriales, donde su estructura alcanzó un nivel de implantación significativo.

¹⁸ Argentina. (1951, 11 de septiembre). Decreto 17.765/1951 por el que se reglamenta la Ley 14.032 de elecciones nacionales. Boletín Oficial de la República Argentina.

¹⁹ Sobre elecciones en territorios ver Barry (2021) y Rodas (2023).

²⁰ Sobre Fernicola, ver Freaza (2017), Barry (2025d); sobre Fadul, ver Barry (2025c).

Tabla 1. Delegados de los territorios nacionales por elección

T	Nombre	Incorporación	Término del mandato	Término real
<i>Elecciones del 11 de noviembre de 1951 (ley 14.032)</i>				
CH	Escardó de Colombo Berra, Paulina	25 abr 1952	30 abr 1958	21 sep 1955
CR	Rodríguez Gallardo, Alberto	25 abr 1952	30 abr 1958	21 sep 1955
FM	Mariño, Ramón	25 abr 1952	30 abr 1958	21 sep 1955
FM	Polo, Antenor	25 abr 1952	30 abr 1955	30 abr 1955
NQ	San Martín, Pedro J.	25 abr 1952	30 abr 1955	30 abr 1955
MS	Fernícola, Elena A.	25 abr 1952	30 abr 1955	30 abr 1955
MS	Ríos, Octavio A.	25 abr 1952	30 abr 1955	30 abr 1955
RN	Barrera, Néctar A.	25 abr 1952	30 abr 1958	14 abr 1955*
RN	Montaña, Agapito	25 abr 1952	30 abr 1955	30 abr 1955
SC	Parolín, Orlando L.	25 abr 1952	30 abr 1958	21 sep 1955
TF	Fadul, Esther M.	25 abr 1952	30 abr 1955	30 abr 1955
<i>Elecciones del 25 de abril de 1954 (ley 14.292)</i>				
CH	Sieff, Eliseo Mario	26 abr 1955	30 abr 1961	21 sep 1955
CR	Sarmiento, Mariano	26 abr 1955	30 abr 1961	21 sep 1955
FM	Barreto, Etelvina Concepción	26 abr 1955	30 abr 1961	21 sep 1955
NQ	Anderson de López Rouillon, Enriqueta Lucía	26 abr 1955	30 abr 1961	21 sep 1955
NQ	San Martín, Pedro Julio	26 abr 1955	30 abr 1961	21 sep 1955
RN	Hechem, René	26 abr 1955	30 abr 1961	21 sep 1955
SC	Victoria de Ariani, Elena	26 abr 1955	30 abr 1961	21 sep 1955
TF	Barabino Arana, Oscar Adolfo	26 abr 1955	30 abr 1961	21 sep 1955
TF	Fadul, Esther M.	26 abr 1955	30 abr 1961	21 sep 1955

Todos los delegados pertenecían al Partido Peronista. Columna 1: T, territorio nacional: CH, Chubut; CR, Comodoro Rivadavia; FM, Formosa; MS, Misiones; NQ, Neuquén; RN, Río Negro; SC, Santa Cruz; TF, Tierra del Fuego.

*Por fallecimiento.

Fuente: Amaral, S. & Barry, C. (Eds.). (2025). Diccionario histórico del peronismo, 1943-1955 (Anexos). Buenos Aires: Eduntref- Crítica.

La labor parlamentaria de los delegados se desplegó más allá de la defensa de los intereses estrictamente territoriales. Además de integrar la Comisión de Territorios Nacionales, presidida por la delegada Fernícola, participaron en comisiones permanentes como Instrucción Pública, Agricultura y Ganadería, Presupuesto y Hacienda, Defensa Nacional, Del Aborigen, Obras Públicas, Justicia, Peticiones, Poderes y Reglamentos. Si bien de sus iniciativas surgió el proyecto que sirvió de base para la Ley Orgánica de Territorios Nacionales sancionada en 1954, también promovieron y acompañaron propuestas vinculadas a la agenda política y simbólica del oficialismo. Entre ellas, se contaron la edición en inglés de *La razón de mi vida* en 1952, la creación de un monumento a Eva Perón ese mismo año, la designación de Gobernación Marítima Evita

para Tierra del Fuego en 1952, la inclusión de los aborígenes en el Registro Civil en 1953, el homenaje a Juana Sosa de Canosa en 1953, el régimen de previsión social para el personal municipal de los territorios nacionales en 1953 y la constitución de la Fundación Evita en 1954. La naturaleza de estas iniciativas revela una marcada alineación con las prioridades del gobierno y con su política de construcción simbólica.

Asimismo, intervinieron en debates centrales como la provincialización de Misiones en 1953 y la sanción de la nueva Ley Orgánica de Territorios Nacionales en 1954, pero también participaron en discusiones de alcance nacional, como la liquidación de las sociedades del Grupo Bemberg en 1952 y la expropiación de parques privados para su transformación en espacios públicos en 1953. Este desempeño evidencia que su actuación no quedó confinada a una representación sectorial, sino que se insertó activamente en la dinámica legislativa general.

b) Elecciones del 25 de abril de 1954

Las elecciones del 25 de abril de 1954 constituyeron una nueva instancia de aplicación del régimen de representación territorial. La Ley 14.292 modificó el criterio vigente hasta entonces, eliminando la asignación proporcional a la población y estableciendo dos delegados por cada territorio nacional. De este modo, la representación territorial adoptó un esquema uniforme, análogo en su lógica al del Senado de la Nación, aunque con una diferencia sustantiva: los delegados continuaron integrándose a la Cámara de Diputados.

En consecuencia, todos los territorios eligieron dos delegados para el período comprendido entre el 1 de mayo de 1955 y el 30 de abril de 1961, conforme a lo dispuesto por el artículo 182 de la ley de elecciones nacionales. Misiones, ya provincializada, no participó en la elección de delegados, sino que eligió convencionales constituyentes (Barry, 2025b) En el plano nacional, la convocatoria tuvo por objeto elegir un vicepresidente que completara el mandato que finalizaba el 4 de junio de 1958, en reemplazo de Juan Hortensio Quijano, así como renovar parcialmente la Cámara de Diputados y el Senado, cuyos mandatos vencían el 30 de abril de 1955.²¹ En los territorios nacionales, la competencia electoral volvió a resolverse a favor del Partido Peronista. Todos los delegados electos pertenecían a esa fuerza, que se impuso sobre el radicalismo y, en los casos de Neuquén y Formosa, también sobre el Partido Comunista. El menor porcentaje de votos del oficialismo se registró en Tierra del Fuego, con el 53,14 %, mientras que el mayor se verificó en Formosa, con el 79,76 % de los sufragios.

La composición social de los representantes mantuvo rasgos similares a los observados en la elección anterior. Entre ellos, se encontraban docentes con inserción en el sistema educativo territorial, como María Enriqueta Anderson de López Rouillón y Etelvina Barreto; dirigentes con participación en unidades básicas y en las estructuras partidarias locales, entre quienes se contaban Pedro San Martín, Elena Victoria de Ariani,

²¹ Argentina. (1954, 14 de enero). Decreto 494/1954 por el que se convoca a elecciones para vicepresidente y legisladores. Boletín Oficial de la República Argentina.

Esther Fadul y Oscar Barabino Arana; y referentes del ámbito sindical vinculados a gremios o con funciones en delegaciones regionales de la CGT, como Eliseo Sieff, René Hechem y Mariano Sarmiento.²² Cuatro de los delegados electos fueron mujeres: María Enriqueta Anderson de López Rouillón por Neuquén, Esther Fadul por Tierra del Fuego, Elena Victoria de Ariani por Santa Cruz y Etelvina Barreto por Formosa. En los dos últimos casos, la representación parlamentaria del territorio quedó íntegramente en manos femeninas, lo que refuerza la continuidad de una presencia significativa del sector femenino en determinados espacios territoriales.

La labor parlamentaria de los delegados mantuvo pautas de actuación similares a las observadas en la etapa previa. Su intervención no se restringió a la Comisión de Territorios Nacionales, que desde entonces fue presidida por la delegada Fadul, sino que se extendió a diversas comisiones permanentes, donde desempeñaron funciones como vocales y secretarios en áreas clave tales como Obras Públicas, Educación, Asistencia Social y Salud Pública, y Presupuesto y Hacienda. Asimismo, integraron comisiones especiales mixtas de investigación.

Su inserción en el trabajo legislativo ordinario se expresó también en la presentación y acompañamiento de iniciativas que excedían la problemática específica de los territorios, incluso en cuestiones vinculadas con su provincialización. Participaron, además, en debates y proyectos de alcance general, como la propuesta de otorgar un subsidio a las víctimas de los bombardeos a Plaza de Mayo y la derogación de la Ley 12.978 sobre enseñanza religiosa en las escuelas, ambos en 1955. En conjunto, estas intervenciones muestran que, pese al carácter singular de su figura institucional, los delegados se integraron al funcionamiento regular de la Cámara de Diputados, aunque con escaso margen de autonomía y con una actuación mayoritariamente alineada con las iniciativas del Poder Ejecutivo.

Tras la renovación legislativa de 1955, la Cámara de Diputados contaba formalmente con dos delegados por cada uno de los siete territorios nacionales. No obstante, en Río Negro esa regla se alteró a raíz del fallecimiento de Néctar Barrera el 14 de abril de ese año, lo que dejó al territorio representado por un solo delegado. La inexistencia de la figura del delegado suplente en la normativa vigente impidió cubrir la vacancia y puso en evidencia las limitaciones del esquema de representación adoptado. Cabe señalar que los nuevos delegados electos en 1954 asumieron sus funciones un año después de los comicios, el 1 de mayo de 1955, por lo que su desempeño parlamentario efectivo resultó particularmente breve. El derrocamiento del gobierno en septiembre de ese mismo año interrumpió el período legislativo, reduciendo significativamente el tiempo de funcionamiento del esquema de representación territorial en su segunda etapa.

Uno de los últimos actos del Gobierno de Perón fue la promulgación de la Ley 14.408, el 28 de junio de 1955, que dispuso la provincialización de los territorios nacionales de Formosa, Neuquén y Río Negro, manteniendo sus límites y denominaciones. La norma redefinió además el mapa político al proyectar dos nuevas provincias: Chubut, integrada por el territorio nacional homónimo y parte de la Gobernación Militar de

²² Sobre René Hechem, ver Parcero (2017).

Comodoro Rivadavia; y Patagonia, conformada por el territorio nacional de Santa Cruz, la porción restante de esa gobernación, la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, el sector antártico y las Islas del Atlántico Sur.²³ Sin embargo, el derrocamiento del gobierno pocas semanas después impidió la implementación efectiva del nuevo esquema, que fue posteriormente revisado y modificado.

El recorrido examinado permite advertir que el peronismo adoptó criterios diferenciados respecto de los territorios nacionales, según se tratara de su representación parlamentaria o de su conversión en provincias. En el plano legislativo, la creación de la figura del delegado con voz y sin voto constituyó la primera respuesta institucional efectiva a un debate de larga duración. Si bien en su formulación inicial la norma introdujo un criterio demográfico, esa diferenciación fue rápidamente abandonada y se consolidó la asignación uniforme de dos delegados por territorio, privilegiando la condición jurídica territorial por sobre la variable poblacional.

En materia de provincialización, en cambio, la densidad demográfica y la escala territorial adquirieron un peso decisivo, especialmente en los espacios australes, donde se optó por soluciones agregativas antes que por la creación de provincias de reducida población. Esta diferencia de tratamiento muestra que, mientras la representación parlamentaria funcionó como un mecanismo de incorporación controlada y relativamente igualador, la provincialización respondió a una lógica orientada a preservar el equilibrio del sistema federal. En perspectiva histórica, el período peronista constituyó el momento de mayor avance en el reconocimiento de derechos políticos para los habitantes de los territorios nacionales. La introducción de la representación parlamentaria mediante delegados y las provincializaciones implicaron profundas transformaciones en la posición institucional de estos espacios dentro del Estado nacional y configuraron el punto más alto de su integración al régimen político federal.

Tierra del Fuego, el territorio que está solo y espera

El golpe de Estado de septiembre de 1955 introdujo modificaciones sustantivas en las recientes provincializaciones, con efectos directos sobre sus mecanismos de representación política. La provincia Patagonia fue desarticulada y su organización territorial redefinida. Según los considerandos del Decreto-ley 21.178, la excesiva extensión de dicha provincia tornaba inviable la conformación de un gobierno “eficaz”.²⁴ En ese marco se creó la provincia de Santa Cruz, con capital provisional en Río Gallegos hasta tanto la convención constituyente determinara la sede definitiva.

Por otra parte, se restituyó a Tierra del Fuego su condición de territorio nacional junto a las Islas del Atlántico Sur y la porción antártica. El gobierno quedó a cargo de un gobernador y un consejo territorial designados por el Poder Ejecutivo Nacional, actuando el Congreso como legislatura local hasta que el padrón superara los tres mil inscriptos,

²³ Argentina. (1955, 30 de junio). Ley 14.408, Provincialización de territorios nacionales. Boletín Oficial de la República Argentina.

²⁴ Argentina. (1956, 22 de noviembre). Decreto - ley 21.178, Constitúyese otra provincia, la que se denominará Santa Cruz. Boletín Oficial de la República Argentina.

momento en el cual se habilitaría una legislatura electiva propia. La norma, sin embargo, no previó representación del territorio en el Congreso de la Nación, ni bajo la figura de delegados ni mediante la elección de legisladores nacionales.²⁵ El resto de los ex territorios nacionales mantuvieron la extensión y límites determinados en la Ley 14.408, que repetía los de la Ley 1.532, sin contemplar la gobernación militar de Comodoro Rivadavia.

El Gobierno de Pedro Eugenio Aramburu convocó a elecciones para el 27 de julio de 1957, con el peronismo proscrito, destinadas a integrar una Convención Reformadora de la Constitución Nacional. Todas las nuevas provincias eligieron convencionales, con excepción de Tierra del Fuego, que quedó al margen del proceso, ya que no eligió representantes ni participó en los comicios.²⁶ En paralelo, los ex territorios votaron convencionales constituyentes para sancionar o reformar sus constituciones; incluso Misiones, Chaco y La Pampa, pues sus constituciones sancionadas durante el peronismo habían sido derogadas por el artículo 4.º de la Proclama del 27 de abril de 1956. Es así que Formosa, Chaco, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz redactaron sus constituciones en 1957, mientras que el retiro de los convencionales radicales intransigentes demoró el trámite en Misiones y La Pampa, hasta 1958 y 1960 respectivamente (Leoni, 2001a; Arias Bucciarelli, 2025).

El 23 de febrero de 1958 tuvo lugar la elección para elegir las autoridades nacionales y provinciales tras el Gobierno *de facto*. En ella, participaron esos mismos distritos, mientras Tierra del Fuego fue incorporada al distrito electoral de la Capital Federal exclusivamente para votar electores de presidente y vicepresidente, en el marco del restablecido sistema de colegio electoral.²⁷ De este modo, el territorio permaneció al margen de los mecanismos plenos de representación política nacional, prolongando su condición excepcional dentro de la arquitectura institucional argentina post 1955.

Tras el derrocamiento de Arturo Frondizi, el presidente Alejandro Guido convocó a elecciones nacionales que introdujeron algunas modificaciones para Tierra del Fuego. En primer lugar, los habitantes de este territorio volvieron a participar en la elección de electores para presidente y vicepresidente de la Nación, integrados al distrito de la Capital Federal. Lo novedoso fue que se dispuso, además, la elección de cinco concejales municipales en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, cuyos mandatos se extenderían hasta abril de 1965. La organización y supervisión de los comicios quedaron a cargo del juez federal con asiento en Santa Cruz, lo que evidencia que la participación fueguina continuaba estructurada a través de un mecanismo de delegación.²⁸ En la elección de

²⁵ El territorio comprendía: la parte oriental de la Isla Grande y demás Islas del archipiélago de Tierra del Fuego e Islas de los Estados y Año Nuevo, conforme a los límites fijados por el tratado del 23 de julio de 1881, las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur, las Islas Sandwich del Sur y el Sector Antártico Argentino. Argentina. (1957, 28 de febrero). Territorios nacionales. Territorio de Tierra del Fuego – límites interprovinciales – creación de pueblos (Decreto-ley 2.191). Boletín Oficial de la República Argentina.

²⁶ Argentina. (1957, 12 de abril). Decreto 3.838, Convócase a una convención reformadora de la Constitución de 1853 a efectuarse el 28/7/57. Boletín Oficial de la República Argentina.

²⁷ Argentina. (1957, 20 de noviembre). Decreto 15.100, Estatuto legal del proceso electoral. Boletín Oficial de la República Argentina.

²⁸ Argentina. (1963, 15 de enero). Decreto 307, Elecciones. Convócase al electorado de la Capital para el domingo 23 de junio de 1963. Boletín Oficial de la República Argentina.

electores presidenciales, las atribuciones correspondientes al juez y a la junta nacional podían ser ejercidas por autoridades radicadas en esa provincia. Dicho magistrado debía confeccionar las listas provisorias y el registro electoral del territorio nacional de Tierra del Fuego, para luego remitirlos a las autoridades competentes para su distribución. De este modo, aunque el sufragio se practicaba localmente, la elaboración y validación de los instrumentos que lo hacían posible permanecían fuera del territorio, prolongando una modalidad de integración política mediada por instancias jurisdiccionales externas.

La evolución normativa permite advertir que, más allá de las aperturas formales, la incorporación política del territorio nacional de Tierra del Fuego continuó atravesada por instancias de tutela. La Ley 14.032 había colocado la llave del proceso electoral en manos del juez con asiento en Santa Cruz, de modo que el ejercicio del voto dependía de autoridades externas. Tras la caída del peronismo, el retorno al colegio electoral reprodujo esa subordinación, en 1958, los sufragios fueguinos se integraron al distrito de la Capital Federal, confirmando que la representación presidencial se resolvía fuera del territorio. Las disposiciones de 1961 insinuaron una inflexión al promover la constitución de organismos radicados localmente, pero conservaron la gravitación de las estructuras santacruceñas en la elaboración de los padrones y en la validación del procedimiento. Incluso en 1963, cuando se redefinieron las condiciones de la competencia partidaria, el marco decisorio siguió remitiendo a las autoridades nacionales. En suma, la ampliación de la participación no eliminó la asimetría, el territorio votaba, pero los resortes fundamentales de la organización y del reconocimiento político permanecían en otros ámbitos.

Hacia 1965, un nuevo proyecto de ley fue presentado en el Congreso. El diputado radical por Santa Cruz, Adolfo Barcat, impulsó una iniciativa que retomaba el esquema delineado durante el Gobierno de Perón. La propuesta articulaba la norma de 1951, que había creado la figura de los delegados territoriales, con la reforma posterior que elevó su número a dos, reponiendo así, más de una década después, una ingeniería institucional ya experimentada en el período peronista. El proyecto establecía que el territorio elegiría dos delegados a la Cámara de Diputados de la Nación, con voz, pero sin voto. No integrarían el *cuórum* ni intervendrían en los juicios políticos, aunque podrían presentar mociones y proyectos de ley y participar en comisiones con iguales atribuciones en el uso de la palabra. La fundamentación apelaba a criterios de soberanía y equidad federal: la representación parlamentaria era concebida como una instancia necesaria para preparar al territorio para su futura provincialización. En ese marco se invocaban antecedentes como la Ley 14.032 y los debates asociados a Hipólito Yrigoyen, subrayando la relevancia de que Tierra del Fuego contara con voz en el Parlamento como afirmación de la presencia estatal en el extremo austral.²⁹ Sin embargo, la iniciativa no prosperó en el trámite legislativo.

Durante un nuevo período de dictaduras militares, bajo el Gobierno de Alejandro A. Lanusse, se impulsaron una serie de medidas clave vinculadas con la representación de los fueguinos. La primera retomaba el Decreto-ley 2.191 de 1957, que establecía, entre otras disposiciones, que el territorio elegiría una legislatura propia cuando alcanzara los

²⁹ Argentina. Cámara de Diputados de la Nación. (1965). Proyecto de ley n.º 841 sobre la elección por parte del Territorio Nacional de Tierra del Fuego de dos delegados a la Cámara de Diputados de la Nación.

tres mil electores. Sin embargo, esa instancia volvió a posponerse hasta el 25 de mayo de 1977, bajo el argumento de la escasa población.³⁰

La segunda medida quedó plasmada en el Estatuto Fundamental Temporario, dado a conocer en 1972 y firmado por la Junta de Comandantes en Jefe, que ejercía el poder revolucionario en nombre y representación de las Fuerzas Armadas, según se consignaba en su encabezado. Dicho estatuto restableció el voto directo para la elección de presidente y vicepresidente de la Nación. En ese marco, los fueguinos participaron en las elecciones presidenciales de marzo y septiembre de 1973, en las que resultaron electos, respectivamente, Héctor J. Cámpora y Vicente Solano Lima y, luego, Juan D. Perón y María Estela Martínez. La tercera medida fue la habilitación para elegir diputados nacionales. En los comicios de marzo de 1973, por primera vez, los fueguinos eligieron diputados nacionales con voz y voto, así como representantes municipales. Además, el juzgado electoral fue trasladado de Santa Cruz a Tierra del Fuego.³¹

A diferencia de los arreglos vigentes en décadas previas, cuando la organización y validación de los comicios dependían de magistrados radicados en otras jurisdicciones, el nuevo esquema situó en el propio territorio los resortes formales de conducción del proceso. La medida implicó un avance en la radicación local de la autoridad y una disminución de la externalización que había estructurado históricamente el ejercicio de la ciudadanía política fueguina.

Los primeros diputados fueguinos electos el 11 de marzo de 1973 fueron el desarrollista Ernesto Manuel Campos y la peronista Esther Fadul, ambos pertenecientes al Frente Justicialista de Liberación (FREJULI). Campos había sido gobernador de Tierra del Fuego durante tres períodos consecutivos, mientras que Fadul había sido la primera delegada territorial elegida en 1951. Si bien la elección de diputados y la radicación local de la autoridad electoral ampliaron los márgenes de intervención política fueguina, el territorio continuó excluido de las prerrogativas propias de una provincia, manteniéndose así la tensión entre integración y subordinación.

Con el restablecimiento del régimen constitucional en 1983, el sistema representativo volvió a modificarse al reinstaurarse la elección indirecta de presidente y vicepresidente mediante el colegio electoral. En ese marco, Tierra del Fuego actuó como distrito electoral y eligió cuatro electores presidenciales y dos diputados nacionales.³² Los cargos legislativos fueron ocupados por el radical Adolfo Sciarano y el peronista Carlos Martín Torres, quienes más tarde ejercerían la gobernación durante las presidencias de Raúl Alfonsín y Carlos Menem, respectivamente. Una novedad

³⁰ Argentina. (1972, 24 de noviembre). Ley 19.970 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la que se suspende la instalación de la legislatura electiva. Boletín Oficial de la República Argentina.

³¹ Argentina. (1972, 17 de mayo). Ley 19.645 sobre comicios generales en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y su competencia electoral. Boletín Oficial de la República Argentina. Argentina. (1970, 17 de junio). Decreto 46 por el que se aprueban las políticas nacionales. Boletín Oficial de la República Argentina.

³² Argentina. (1983, 12 de julio). Ley 22.847 sobre representación de diputados nacionales y comicios generales para la elección de autoridades de la Nación. Boletín Oficial de la República Argentina

relevante fue la conformación de la legislatura territorial. En los comicios participaron diversas fuerzas políticas y la integración final reflejó una distribución equilibrada: de los quince legisladores, seis correspondieron a la Unión Cívica Radical, seis al Partido Justicialista y tres al partido vecinal Unión Popular Fueguina.³³

En perspectiva, el derrotero institucional de Tierra del Fuego desde el momento de mayor impulso integrador durante el Gobierno de Perón, cuando se habilitó la elección de presidente y vicepresidente y de delegados territoriales al Parlamento y se provincializaron todos los territorios nacionales, quedó inscripto en una dinámica de avances, interrupciones y redefiniciones. El golpe de Estado de 1955 interrumpió ese ciclo en el caso fueguino: dejó sin efecto su inclusión en el esquema provincial proyectado, restituyó su condición de territorio nacional y reinstaló un régimen de representación limitada. En las décadas siguientes, se produjeron ampliaciones graduales de la participación política, como la incorporación al colegio electoral, la elección de autoridades municipales, la habilitación para elegir diputados nacionales y la conformación de una legislatura territorial, sin que ello modificara sustancialmente su estatus jurídico. La escasa densidad poblacional operó de manera recurrente como argumento para postergar su equiparación plena, en tanto una provincialización temprana hubiera implicado su inmediata representación en el Senado con dos bancas, en igualdad formal con provincias de población muy superior, generando una sobrerrepresentación estructural. Recién el 26 de abril de 1990, con la sanción de la Ley 23.775 durante el Gobierno de Carlos S. Menem, se concretó su provincialización definitiva y se resolvió su incorporación plena al federalismo argentino.

Consideraciones finales

Entre Roca y Menem se desplegó un largo proceso de redefinición de la representación parlamentaria de los territorios nacionales en la Argentina. Desde la instauración del régimen territorial en 1884 hasta la provincialización definitiva del último de ellos, Tierra del Fuego, en 1990, su incorporación al sistema representativo nacional no respondió a un diseño federal lineal ni a una secuencia predeterminada, sino a una sucesión de debates jurídicos, controversias constitucionales, proyectos legislativos e intervenciones políticas y de la sociedad civil que, durante más de seis décadas, no lograron traducirse en políticas institucionales efectivas.

Entre fines del siglo XIX y mediados del siglo XX, se acumularon iniciativas de diverso signo partidario, entre ellas reformas constitucionales, propuestas de delegados con voz y sin voto, participación legislativa acotada a temas afines a los territorios, y fórmulas de representación demográfica o indirecta, que evidencian la persistencia del problema en la agenda parlamentaria y doctrinaria. Las discusiones en torno al principio representativo y a la constitucionalidad de la presencia territorial en el Congreso muestran que la cuestión no fue sólo administrativa o demográfica, sino también jurídica, interpretativa y política, en tanto involucró decisiones sobre la arquitectura

³³ Argentina. Ministerio del Interior de la Nación. (1983). Resultados históricos: Elecciones nacionales de 1983.

federal, la distribución del poder y la ampliación efectiva de derechos políticos. Sin embargo, hasta comienzos de la década de 1950, esas propuestas no se plasmaron en transformaciones concretas del régimen representativo.

Fue recién durante la presidencia de Perón cuando el debate histórico se tradujo en decisiones institucionales efectivas con la creación de la figura del delegado parlamentario y el avance escalonado de la provincialización, es decir, la combinación de un mecanismo de representación intermedia y un proceso de integración plena al régimen federal. El análisis muestra que la provincialización no constituyó el único horizonte imaginado para resolver la cuestión territorial ni fue concebida de manera constante como objetivo final e inevitable. Durante décadas, se debatieron alternativas intermedias destinadas a articular territorio, población y representación política sin modificar de inmediato el estatus jurídico de estas jurisdicciones, lo que confirma que la conversión en provincias fue una entre varias respuestas posibles dentro del repertorio institucional disponible.

En ese marco, la figura del delegado parlamentario, institucionalizada en 1951 mediante la Ley 14.032, sintetizó una tradición de propuestas previas y estableció por primera vez una presencia territorial efectiva en la Cámara de Diputados. Aunque limitada por la ausencia de voto en el recinto, esa representación se integró al trabajo legislativo ordinario mediante la participación en comisiones, la presentación de proyectos y la intervención en debates, y alteró de manera concreta la dinámica parlamentaria nacional. Al mismo tiempo, la elección de delegados reconoció a los habitantes de los territorios no sólo el derecho a votar (voto activo), sino también a postularse y ser elegidos para ese cargo (voto pasivo), ampliando de manera sustantiva su ciudadanía política en el plano representativo.

El período peronista constituyó así un punto de inflexión institucional. En materia de representación parlamentaria, el esquema evolucionó desde un criterio demográfico inicial hacia una asignación igualitaria de dos delegados por territorio en 1954, desplazando el eje desde la variable poblacional hacia la condición jurídica territorial. En cambio, la provincialización respondió a consideraciones diferenciadas en las que la densidad demográfica, la escala territorial y el equilibrio del sistema federal adquirieron un peso decisivo, particularmente en los espacios australes. Esta dualidad evidencia que la integración territorial combinó criterios de ampliación democrática con cálculos estructurales vinculados a la arquitectura federal y a la futura distribución de bancas en el Senado.

El caso de Tierra del Fuego expone con especial nitidez la persistencia de tensiones entre integración, tutela y población. Aun cuando se ampliaron progresivamente los derechos electorales, como la participación presidencial, la elección de diputados nacionales y la radicación local de la autoridad electoral, durante décadas subsistieron mecanismos de mediación jurisdiccional externa que limitaron la autonomía política efectiva y mantuvieron una forma atenuada de ciudadanía política. La baja densidad poblacional operó recurrentemente como argumento para postergar su provincialización, en tanto su incorporación plena hubiera implicado una representación senatorial igualitaria con provincias de población muy superior, generando un escenario de sobrerrepresentación estructural dentro del esquema federal.

En perspectiva histórica, la trayectoria de los territorios nacionales muestra que el federalismo argentino no fue un esquema estático, sino una arquitectura institucional en permanente reformulación, donde la representación parlamentaria operó como uno de los principales dispositivos de negociación entre soberanía, población y organización estatal. La provincialización definitiva del último de ellos, Tierra del Fuego en 1990, no constituyó simplemente el cierre de un ciclo iniciado en 1884, sino la culminación de un proceso prolongado de redefinición territorial y de integración política graduada dentro del Estado nacional.

Referencias bibliográficas

- Alonso, A. (2015). El peronismo en La Pampa. Conformación partidaria y construcción estatal (1945-1955). Rosario: Prohistoria.
- Álvarez, N. & Urquiza, Y. (2010). Misiones entre la provincialización y la dictadura (1953-1976). Posadas: Editorial de la Universidad Nacional de Misiones.
- Amaral, S. (2025). “Legislación electoral”. En S. Amaral & C. Barry (eds.), *Diccionario histórico del peronismo 1943-1955*, (pp.315-317). EDUNTREF- Crítica.
- Amaral, S., & Barry, C. (Eds.). (2025). Anexos. En *Diccionario histórico del peronismo, 1943-1955*. Eduntref-Crítica. Recurso digital accesible mediante código QR, (p. 16)
- Arias Bucciarelli, M. (2007). “La provincialización de los territorios nacionales durante el primer peronismo. Una mirada desde la experiencia neuquina”. En A. Bona & J. Vilaboa (coords.), *Las formas de la política en la Patagonia. El primer peronismo en los territorios nacionales*, (pp. 139-154). Buenos Aires: Biblos.
- Arias Bucciarelli, M. (2010). “Tensiones en los debates parlamentarios en torno a la provincialización de los territorios nacionales durante el primer peronismo”. *Quinto Sol*, (14), pp. 103-124. ISSN: 0329-2665.
- Arias Bucciarelli, M. (Coord.) (2012). Diez territorios nacionales y catorce provincias. Argentina, 1860/1950. Buenos Aires: Prometeo.
- Arias Bucciarelli, M. (2016). “Abordajes y perspectivas en torno a los Territorios Nacionales en Argentina. Un itinerario conceptual y empírico sobre la producción historiográfica más reciente”. *Boletín Americanista*, LXVI(72), pp. 17-33. ISSN: 0520-4100.
- Arias Bucciarelli, M. (2025). “Provincialización de los territorios nacionales”. En S. Amaral & C. Barry (eds.), *Diccionario histórico del peronismo 1943-1955*, (pp.457-458). EDUNTREF- Crítica.
- Arias Bucciarelli, M. & Jensen, S. (2008). “La historiografía de los Territorios Nacionales: un campo en construcción”. *Anuario del Centro de Estudios Históricos «Prof. Carlos S. A. Segreti»*, 8(8), pp. 183-200. ISSN: 1666-6836.
- Bacha, H. & Moroni, M. (2021). “Peronismo, provincialización y organización constitucional en la provincia Eva Perón (1951-1953)”. *Revista electrónica. Instituto de investigaciones Ambrosio L. Gioja*, (26), pp. 91-115. ISSN: 1851-3069.

- Barros, S., & Carrizo, G. (2012). La política está en otro lado: Los desafíos de analizar los orígenes del sistema político chubutense. En M. Ruffini (Ed.), *De territorios a provincias. Actores, partidos y estrategias en las nuevas provincias argentinas (1951–1962)* (Dossier n° 30). Programa Interuniversitario de Historia Política. <http://historiapolitica.com/dossiers/territorios-a-provincias/>
- Barry, C. (2021). “Chicas de provincias argentinas: Notas sobre la inclusión y representación femenina en legislaturas y convenciones constituyentes entre 1951 y 1955”. *Quinto Sol*, 25(1), pp. 1-27. ISSN 1851-2879.
- Barry, C. (2025a). “Elecciones del 11 de noviembre de 1951”. En S. Amaral & C. Barry (eds.), *Diccionario histórico del peronismo, 1943-1955*, (pp.195-197). EDUNTREF- Crítica.
- Barry, C. (2025b). “Elecciones del 25 de abril de 1954”. En S. Amaral & C. Barry (eds.), *Diccionario histórico del peronismo, 1943-1955*, (pp.197-198). EDUNTREF- Crítica.
- Barry, C. (2025c). “Fadul, Esther”. En S. Amaral & C. Barry (eds.), *Diccionario histórico del peronismo, 1943-1955*, (p. 222). EDUNTREF- Crítica.
- Barry, C. (2025d). “Fernícola, Elena”. En S. Amaral & C. Barry (eds.), *Diccionario histórico del peronismo, 1943-1955*, (p. 227). EDUNTREF- Crítica.
- Bona, A. & Vilaboa, J. (Coords.). (2007). *Las formas de la política en la Patagonia. El primer peronismo en los territorios nacionales*. Buenos Aires: Biblos.
- Bona, A. & Vilaboa, J. (2010). “Formación y consolidación del peronismo en el Territorio de Santa Cruz”. En O. Aelo (Comp.), *Las configuraciones provinciales del peronismo. Actores y prácticas políticas, 1945-1955*, (pp. 209-238). Buenos Aires: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.
- Bonanno, C. (2012). “El primer peronismo en Tierra del Fuego en el marco de la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego (1943- 1955)”. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Favaro, O. (1997). “Realidades contrapuestas a los estados provinciales: Los territorios nacionales, 1884-1955”. *Realidad Económica*, (144), pp. 79-96. ISSN: 0325-1926.
- Freaza, J. (2017). “Las primeras militantes de misiones: las hermanas Fernícola, expresiones regionales del peronismo”. En N. Oviedo & C. Cossi (comps.), *Historia de mujeres misioneras*. (pp. 62-80). Posadas: EdUNAM.
- Gallucci, L. (2016). “El espejismo de la República posible. La cuestión de la ciudadanía política y la organización institucional de los Territorios Nacionales en Argentina (siglo XIX)”. *Historia Crítica*, (60), pp. 61-80. ISSN: 0121-1617.
- Gallucci, L. (2020a). “Los avatares de una reforma ante un federalismo en cuestión. Gobernar y legislar sobre los Territorios Nacionales en la descomposición regeneracionista del orden conservador (1910-1916)”. *Prohistoria*, XXIII(34), pp. 191-218. ISSN: 1851-9504.
- Gallucci, L. (2020b). “La autonomía en dilemas. El federalismo y los Territorios Nacionales en el derecho constitucional argentino (1870-1920)”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, (53), pp. 36-63. ISSN: 0524-9767.

- Girbal Blacha, N. (2013). "Formosa en tiempos del peronismo histórico (1943-1955). ¿Quién es quién en la gubernamentalidad de un territorio de frontera?". *Historia Caribe*, VIII(23), pp. 21-53. ISSN: 0122-8803.
- Hudson, M. (2007). "El primer peronismo: mecanismos de control, centralización y politización del aparato institucional del Estado santacruceño". En A. Bona & J. Vilaboa (coords.), *Las formas de la política en la Patagonia. El primer peronismo en los territorios nacionales*, (pp. 63-76). Buenos Aires: Biblos.
- Iuorno, G. (2008). "La provincialización de Río Negro. Interregno y conflicto de intereses nacionales y locales". En G. Iuorno & E. Crespo (coords.), *Nuevos Espacios, nuevos problemas. Los Territorios Nacionales*, (pp. 505-523). Neuquén: EDUCO.
- Iuorno, G. & Crespo, E. (Coords.) (2008). *Nuevos espacios. Nuevos problemas. Los territorios nacionales*. Neuquén: EDUCO.
- Leoni, M. S. (2001a). Los territorios nacionales. En Academia Nacional de la Historia (ed.), *Nueva Historia de la Nación Argentina* (Vol. 8), *La Argentina del siglo XX*, (pp. 43-76). Buenos Aires: Planeta.
- Leoni, M. (2001b). Los comienzos del Chaco provincializado (1951-1955). Resistencia: Gobierno de la Provincia de Chaco.
- Leoni, M. S. & Solís Carnicer, M. M. (Comps.). (2012). La política en los espacios subnacionales. Provincias y territorios en el nordeste argentino (1880-1955). Rosario: Prohistoria.
- Linares Quintana, S. (1937). Derecho Público de los Territorios Nacionales argentino y comparado. Buenos Aires: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Macor, D. & Tcach, C. (Eds.). (2013). La invención del peronismo en el interior del país. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral, Tomo 2.
- Marshall, D. (1979). The resident commissioner and non-voting delegates in the U.S. Congress. Washington, DC: Congressional Research Service, Library of Congress.
- Mases, E. & Rafart, G. (Dirs.). (2003). El peronismo desde los territorios a la Nación. Su historia en Neuquén y Río Negro. Neuquén: EDUCO.
- Mases, E. & Zink, M. (Eds.). (2014). En la vastedad del "desierto" patagónico... Estado, prácticas y actores sociales (1884-1958). Rosario: Prohistoria - Universidad Nacional de la Pampa.
- Oviedo, N. & Alcaráz, J. (Comps.). (2014). Misiones. 60 aniversario de la provincialización. Posadas: EdUNaM - Editorial Universitaria de la Universidad Nacional de Misiones.
- Parcero, D. (2017). René Hechem. Estatal rionegrino, legislador "a medias" y patriota total. Buenos Aires: ATE.
- Pereira, D. (2008). "La construcción de la ciudadanía en el Territorio Nacional de Formosa 1879-1955". En G. Iuorno & E. Crespo (coords.), *Nuevos Espacios, nuevos problemas. Los Territorios Nacionales*, (pp. 123-140). Neuquén: Editorial de la Universidad Nacional del Comahue.

- Raffaele, A. (2012). “Tensiones entre el relato historiográfico y lo político: el caso del Territorio Nacional de Chubut (1954-1955)”. *Identidades*, 2(3), pp. 98-112. ISSN: 2250-5369.
- Rodas, M. (2020). “El artículo 33° de la Constitución de la provincia Presidente Perón (1951-1955). Doble voto sindical: orígenes y puesta en práctica”. *PolHis*, 13(25), pp. 189-214. ISSN: 1853-7723.
- Rodas, M. (2023). “El Movimiento Peronista y las elecciones en tres nuevas provincias: división de candidaturas y resultados electorales (Presidente Perón, Eva Perón y Misiones 1951-1955)”. *Revista de Historia*, (24), pp. 43-60. ISSN 0327-4233.
- Ruffini, M. (2006). “Ciudadanía restringida para los Territorios Nacionales. Contradicciones en la consolidación del Estado argentino”. *Revista EIAL*, 17(2), pp. 61-85. ISSN: 2226-4620.
- Ruffini, M. (2007). “Federalismo y ciudadanía política en la mirada de los juristas argentinos sobre los territorios nacionales”. *Revista Nordeste*, (26), pp. 3-22. ISSN: 0328-5998.
- Varela, M. (2007). Política y ciudadanía en Tierra del Fuego. *XI Jornadas interesuelas/ departamentos de Historia*, Universidad Nacional de Tucumán.
- Zusman, P. (2010). “La alteridad de la nación. La formación del Territorio del Noroeste del Río Ohio de los Estados Unidos (1787) y de los Territorios Nacionales en Argentina (1884)”. *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 56(3), pp. 503-524. ISSN: 0212-1573.

